MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 041-2024-MPCH/A

Chiclayo, 29 de abril de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 266-2024-MPCH/GAJ, de fecha 15 de marzo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 097-2024-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 12 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe Técnico N° D000014-2024-CEPLAN-DNCPPDLC de fecha 01 de febrero de 2024 del Especialista en Planes Estratégicos, Territoriales, Regionales y Locales del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, del Frente de Defensa de Lambayeque, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 9°, inciso 8, prescribe que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 40°, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado., declara que el Estado peruano se encuentra en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que a través de Decreto Legislativo N° 1088-2008, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, SINAPLAN, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estregada como instrumento técnico de gobierno y de gestión para el desarrollo armónico y sostenida del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho;

Que, por disposición de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN", la cual tiene como finalidad establecer pautas generales para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes en los tres niveles de gobierno, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y mejoras en el bienestar de la población;

ACUERDO MUNICIPAL N°041-2024-MPCH/A

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/CPD, de fecha 02 de mayo de 2017, que aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, que en su artículo 6 desarrolla el Ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua a todo nivel, así como, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 018-2021-CEPLAN/CPD, se aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial; y con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0009-2021-CEPLAN/CPD de fecha 08 de febrero de 2021, se aprobó la versión modificada de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD "Directiva para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; por otro lado, con Decreto Supremo N° 095-2022-PCM 28 de julio de 2022 que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, mientras que, con diciembre de 2023, que aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial;

Que, en aplicación estricta de la metodología para el planeamiento estratégico, es que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, mediante correo Oficio N° 030-2023 (Expediente N° 2023-0000443) solicita asistencia técnica, para el proceso de formulación de su Plan de Desarrollo Provincial Concertado; y a través de Oficio N° D0000109-2023-CEPLAN-DNCP, CEPLAN dando inicio a la asistencia técnica requerida, invita a la Municipalidad Provincial de Chiclayo a participar de un taller de capacitación pata brindar asesoramiento en la formulación de su PDLC, en el cual se brinda capacitación a los especialistas de planeamiento de esta municipalidad, sobre los lineamientos previos y metodología para el desarrollo de las fases: F1: "Conocimiento Integral de la Realidad", F2: "Futuro Deseado", F3: "Políticas y Planes Coordinados", en una línea de tiempo desde el 02 de marzo de 2023 al 02 de febrero de 2024;

Que, con Informe Técnico N° D000014-2024-CEPLAN-DNCPPDLC de fecha 01 de febrero de 2024 el Especialista en Planes Estratégicos, Territoriales, Regionales y Locales del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, recomienda comunicar a esta entidad edil que el proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Chiclayo al 2034 cumple con la metodología establecida por CEPLAN; asimismo, recomienda continuar el trámite para su aprobación en concejo municipal mediante una ordenanza municipal;

Que, el Informe N° 097-2024-MPCH/GPPM-SGPM, de fecha 12 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, concluye que el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Chiclayo 2024-2034, cuenta con tres opiniones técnicas favorables del ente rector CEPLAN, recomendando que sea elevado a Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal correspondiente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 266-2024-MPCH/GAJ, de fecha 15 de marzo del 2024, concluye que PROCEDE LEGALMENTE el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Chiclayo 2024-2034, debiendo ser elevada al pleno del Concejo para su aprobación;

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de abril de 2024 y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA SECRETARÍA GENERAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el "**PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO 2024-2034**".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal, y demás áreas pertinentes, la ejecución de las acciones respectivas para el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA